

INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente proceso, informándole al señor juez que según boletín informativo que adjunto, remitido por EPM, en el cual informa sobre la suspensión del servicio de energía en este municipio el día de mañana, miércoles, de 6:45 a.m. a 5:15 p.m. Le informo igualmente que el apoderado de la parte demandante allegó escrito en el que informe que su representado señor Amado Montoya se encuentra recluido en la cárcel de este municipio y pide que se oficie a dicha institución para que se le procure la conectividad en la fecha en que debe realizarse la audiencia en este asunto. El apoderado de Mapfre sustituyó el poder. Sírvase proveer. Mayo 4 de 2021.

Nancy Arias Restrepo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2020.00049.00

Conforme con lo indicado por la secretaría en el informe anterior y dado que la interrupción del servicio de energía en este municipio en el día de mañana 5 de mayo será durante toda la jornada laboral según el boletín allegado a este despacho por la oficina de EPM, resulta imposible llevar a cabo la audiencia programada en este expediente para dicha calenda. En consecuencia, se dispone fijar como nueva fecha para su práctica, el día **10 de junio del presente año, a las 9:00 a.m.**

La inasistencia injustificada de los demandantes hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por los demandados siempre que sean susceptibles de confesión; la de los demandados harán presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorte facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 372 nral. 4 del C.General del proceso).

De acuerdo con lo mandado por el artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio del presente año, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, las audiencias deben realizarse utilizando los

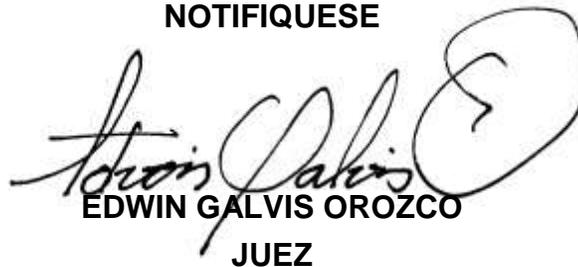
medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio que permita la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.

Así las cosas, se advierte a las partes que la mencionada audiencia se realizará **de forma virtual** a través del aplicativo **LIFESIZE**; oportunamente se comunicará el canal de acceso a los participantes.

Se dispone, en atención a la solicitud del apoderado de la parte demandante, oficiar a la Cárcel Municipal de esta población, donde se encuentra recluido el señor Amado Montoya Jaramillo, para que se le permita la conectividad a dicho señor en la fecha aquí programada para la realización de la audiencia.

Se acepta la sustitución al poder realizada por el apoderado de la codemandada Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. En consecuencia, se le reconoce personería suficiente al Dr. Santiago Tobón Isaza, para actuar en este asunto como apoderado sustituto de la mencionada aseguradora.

NOTIFIQUESE



EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9391705363cfad4d5313b822a8601cd9cc7f3af8040558e6f3c2db01299f2b94**
Documento generado en 04/05/2021 02:30:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>